RESOLUCIÓN No.012
(7 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA VOCERÍA POLÍTICA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, 34 y 54 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 18 del 18 de febrero de 1992, resolvió reconocer personería jurídica al Partido Alianza Social Indígena, hoy Partido Alianza Social Independiente – ASI.

Que, el Parágrafo el artículo 34 de los estatutos del Partido Alianza Social Independiente, reza; "El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de establecer y organizar Comités Departamentales y/o municipales y/o nombrar voceros políticos donde lo considere pertinente. De igual forma tendrá la facultad discrecional para revocarlos."

Que, en acta de fecha 30 de abril de 2025 se delegó a la Representante Legal del Partido ASI, la Dra. Sor Berenice Bedoya Pérez, la facultad para derogar los comités municipales y/o departamentales que no son funcionales, conforme a lo establecido en los estatutos del partido.

Que mediante la **Resolución No. 015 de 28 de abril de 2025**, la Representante Legal del Partido, ordeno delegar la vocería política del partido Alianza Social Independiente-ASI en Guainía en cabeza del señor **EDIN ALEJANDRO LARGO LARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.403.376.

Que desde que fue nombrado la vocería objeto de derogatoria y hasta la fecha no han demostrado su presencia en el territorio ni ejecutado acciones que redunden en beneficio del partido, lo que permite predicar que en el territorio hay ausencia absoluta de los integrantes del comité departamental por lo cual procede su derogación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución No. 015 de 28 de abril de 2025, por medio del cual se delega VOCERÍA POLÍTICA DE EDIN ALEJANDRO LARGO LARA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página oficial del Partido ALIANZA SOCIAL INEPENDIENTE – ASI, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Presidente Alianza Social Independiente - ASI